

CREA GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN, IMPARTIDO POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN; Y APRUEBA SU REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN.-

DECRETO EXENTO N°0023395

SANTIAGO, 17 de agosto de 2021.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U. N°2443, de 2016; el D.U N°0044208, de 2017; el D.U. N°0048891, de 2018; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo constado por la Sra. Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, con fecha 28 de agosto de 2020; el Acuerdo N°21 del Consejo Universitario, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 20 de abril de 2021; el Acuerdo N°050/2021 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°630, celebrada el día 27 de mayo de 2021; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°048, de 12 de abril de 2021; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta.

3.- Que, el Consejo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en su sesión ordinaria N°7 de 28 de agosto del año 2020, aprobó por unanimidad la creación del Programa de Magíster en Investigación en Educación.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en su Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 20 de abril de 2021, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°630, celebrado el día 27 de mayo de 2021, en razón de lo prescrito en el artículo 25° letra g) del cuerpo legal precitado.

5.- Que el referido programa académico tiene como objetivo general formar graduados/as en investigación interdisciplinaria, rigurosa y pertinente en el campo de la educación, para que sean capaces de comprender y/o responder a problemáticas relevantes en el área.

6.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, los que de conformidad al artículo 19 literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde a su Rector dictar, tratándose especialmente de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1.- Créase el grado de Magíster en Investigación en Educación, que será impartido por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Investigación en Educación.

A. REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas de estructura, organización, administración y funcionamiento del programa de Magíster en Investigación en Educación, impartido por la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

El programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a Grados Académicos de Magíster y Doctor, y las demás normas de carácter general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria será resuelto por el/la Sr/a. Director/a del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, previo informe de la Dirección de la Escuela de Postgrado y con consulta al Comité Académico.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2°

En conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Estudios Conducentes a Grados Académicos de Magíster y Doctor, el Programa conducente al grado de Magíster en Investigación en Educación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación entregará conocimientos y competencias que habiliten a los/as graduados/as para abordar asuntos complejos en forma sistemática y creativa, demostrando originalidad en la generación y aplicación del conocimiento, a través del planteamiento y la resolución de problemas.

Artículo 3°. Objetivo General.

El Programa de Magíster en Investigación en Educación tendrá como objetivo general formar a graduados/as en investigación interdisciplinaria, rigurosa y pertinente en el campo de la educación, para que sean capaces de comprender y/o responder a problemáticas relevantes del área.

Artículo 4°. Objetivos Específicos.

El Programa tiene los siguientes objetivos específicos:

1. Promover la comprensión y análisis crítico de las principales tendencias contemporáneas en educación;
2. Desarrollar competencias para definir y fundamentar un problema de investigación relevante y generar un diseño metodológico apropiado para estudiarlo, considerando los aportes de múltiples disciplinas;
3. Desarrollar competencias para el análisis de información y datos y la difusión de resultados de investigación;
4. Asegurar la realización de investigación educacional guiada por estándares éticos; y
5. Promover el desarrollo de habilidades de trabajo en equipo, proactividad, responsabilidad, integridad, creatividad y autonomía.

TÍTULO III PERFIL DE EGRESO

Artículo 5°

Los/as egresados/as del Programa de Magíster en Investigación en Educación serán capaces de contribuir a la producción de conocimiento en educación a través de investigación rigurosa de problemáticas relevantes del área, abordando los fenómenos de forma interdisciplinaria, crítica, ética y socialmente responsable. Durante el programa los/as estudiantes desarrollarán las siguientes competencias, asociadas a los objetivos específicos del programa:

Competencia 1 - Objetivo 1 y 4

- Evalúa crítica y rigurosamente investigaciones educacionales, considerando su fundamentación, perspectiva teórica, metodología, resultados, implicancias y alcances éticos.

Competencia 2 - Objetivo 1 y 2

- Define problemas de investigación en su área de especialización fundamentando su relevancia en base al análisis crítico del contexto y la integración de diversas fuentes académicas especializadas.

Competencia 3 - Objetivo 2, 3 y 5

- Diseña, implementa y comunica investigación educacional utilizando metodologías pertinentes al problema de investigación identificado.

Competencia 4 - Objetivo 4

- Desarrolla investigación educacional que cumple con criterios éticos durante todo el proceso de investigación, asumiendo sus implicancias, demostrando responsabilidad, respetando la diversidad y promoviendo la inclusión.

Competencia 5 - Objetivo 4 y 5

- Demuestra reflexividad e integridad en los procesos académicos, de investigación y en el trabajo interdisciplinario con otros/otras.

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6°

La responsabilidad de la coordinación y la administración del Programa de Magíster en Investigación en Educación, estará a cargo de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, con apoyo técnico de la Secretaría de Estudios y con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Magíster en Derecho Tributario.

Artículo 7°

El Programa de Magíster en Investigación en Educación tendrá un Cuerpo Académico que estará constituido por su Claustro, profesores/as colaboradores/as y visitantes.

Artículo 8°

El programa será desarrollado por un Claustro conformado por académicos/as con, al menos, el grado de magíster y, preferentemente, con el grado de doctor/a, y que presenten una trayectoria adecuada y demostrable en investigación educativa. Deberán pertenecer a las tres categorías más altas, los/as que en su mayoría deberán estar adscritos al Instituto. Los/as profesores/as del claustro estarán habilitados para dirigir tesis.

El ingreso de un/una académico/a al claustro del programa será propuesto por el Comité Académico del programa y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado del Instituto. La nómina de sus integrantes será pública y será revisada cada tres años en base a los criterios de productividad señalados por los criterios de acreditación de programas de magíster académicos definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y las evaluaciones semestrales que realicen los/as estudiantes del programa, herramientas que forman parte de las estrategias de autoevaluación del programa y sus mecanismos de aseguramiento de la calidad.

Artículo 9°

Los/as profesores/as colaboradores/as son aquellos/as profesores/as internos/as o externos/as a la Universidad que participan del programa con una producción científica importante y con líneas de investigación relevantes. Pueden participar en docencia o co-dirigiendo la tesis con un integrante del claustro. Tienen vasta experiencia y una línea de investigación definida que se alinea con lo ofrecido en el programa, lo cual se plasma en publicaciones relevantes en el área en que se desempeñan.

Su nómina será revisada cada tres años en base a las evaluaciones semestrales que realicen los/as estudiantes del programa, que forman parte de las estrategias de autoevaluación del programa y sus mecanismos de aseguramiento de la calidad.

Artículo 10

Los/as profesores/as visitantes son académicos/as nacionales o internacionales quienes han sido invitados/as a participar del programa en actividades acotadas, como seminarios o talleres. Cuentan con una reconocida experiencia académica en alguna de las líneas de investigación del programa, así como con publicaciones relevantes.

Su colaboración como profesor/a visitante se evaluará en base a su disponibilidad y la pertinencia de su producción académica en relación a las líneas del programa.

Los/as profesores visitantes no podrán dirigir tesis, dada la especificidad de su participación.

Artículo 11

El Programa de Magíster en Investigación en Educación contará con un Comité Académico, el cual será el órgano encargado de gestionar y coordinar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo del mismo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad de Chile. Sus integrantes serán nombrados por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado.

El Comité Académico estará conformado por cuatro profesores/as pertenecientes al Claustro Académico del Programa, quienes elegirán a uno/a de ellos/as como Coordinador/a, quien lo presidirá. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros períodos.

Artículo 12

Corresponderán al Comité Académico del Programa de Magíster en Investigación en Educación las siguientes funciones:

- a) Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los/as postulantes;
- c) Nombrar a los/as respectivos profesores/as tutores/as;
- d) Aprobar al/a la profesor/a guía de la tesis, o actividad formativa equivalente, propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer a el/la directora/a de Escuela los/as integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad o Instituto dependiente de Rectoría y la Vicerrectoría que corresponda;
- g) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad; y
- h) Las demás funciones que este Reglamento u otras normas del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile encomienden.

Artículo 13

Serán funciones del/de la Coordinador/a del Comité Académico del Programa de Magíster:

- a) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del Programa exijan o cuando lo requieran expresamente, a lo menos, dos de sus integrantes.
- b) Coordinar los procesos de postulación y selección de los/as estudiantes.
- c) Presentar al Comité Académico la propuesta de profesor/a guía de Tesis realizada por el/la estudiante.
- d) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa, el que deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa de Magíster y enviado a el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.
- e) Supervisar el buen funcionamiento del programa.

- f) Proponer al Consejo de Escuela la renovación periódica del Comité Académico, del Claustro y del Cuerpo Académico del Programa, según el Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctorado de la Universidad de Chile.
- g) Representar al Comité Académico ante el/la Director/a de Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
- h) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación los nombres de los/as profesores/as que integrarán el Cuerpo Académico, según acuerdo del Comité Académico, para la realización de las diversas actividades del Programa de Magíster, tales como dictación de cursos, seminarios, evaluación de proyectos de tesis y direcciones de tesis.
- i) Las demás funciones que este Reglamento u otras normas del Instituto de Estudios Avanzados en Educación y de la Universidad de Chile encomienden.

TÍTULO V DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 14

Podrán postular al Programa quienes estén en posesión del grado académico de Licenciado/a o de un Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios corresponda a una formación equivalente a la del grado de Licenciado/a de la Universidad de Chile. En reconocimiento al carácter multidisciplinario del campo de la investigación en educación, el grado de Licenciado o Título podrá corresponder a diferentes ámbitos disciplinarios que hubieren sido obtenidos en instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras.

La determinación de los campos disciplinarios o profesionales afines corresponderá al Comité Académico del Programa de Magíster en Investigación en Educación, el cual se asegurará del nivel y formación previa de los/as postulantes en relación con los fines y exigencias del programa, mediante mecanismos objetivos que atiendan al mérito de éstos y sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrarias.

Artículo 15

Los/as postulantes deberán presentar además los siguientes antecedentes:

1. Certificado de todos los estudios universitarios previos, con las calificaciones y escalas de notas correspondientes.
2. Currículum vitae, según formato de postulación, en el que se describe la historia profesional del/la postulante.
3. Dos cartas de recomendación de profesionales o académicos/as que conozcan al/a la postulante.
4. Una carta de interés en la que se señale las motivaciones y la línea de especialización del magíster en la que desea continuar sus estudios.

El Comité Académico establecerá los procedimientos de envío y recepción de la documentación señalada.

Artículo 16

La selección se realizará en base a los antecedentes académicos de los/as postulantes y una entrevista personal, con el fin de articular los antecedentes e intereses de los/as candidatos/as con los intereses de la oferta del programa. El proceso de

evaluación contemplará cuatro ámbitos con ponderaciones y criterios de evaluación específicos:

1. Antecedentes educacionales y laborales: 30%
2. Articulación del interés de estudio con la propuesta formativa del programa: 30%
3. Declaración de motivaciones: 20%
4. Cartas de recomendación: 20%

La selección de los/as postulantes de parte del Comité Académico se realizará en base a criterios objetivos y de excelencia, garantizando que no exista ningún tipo de discriminación arbitraria en el proceso.

La comunicación del resultado de postulación será notificada a los/as postulantes de manera formal de parte del Comité Académico.

Artículo 17

Los/as postulantes al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/a la Director/a de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato/a no podrá incluir la Tesis.

TÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 18

El Programa estará organizado en semestres. Las actividades curriculares que los/as estudiantes deberán realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el Director de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico respectivo. El Comité Académico podrá nombrar tutores/as de programa de entre los/as académicos/as del claustro, con el fin de orientar a los/as estudiantes en sus actividades académicas.

Artículo 19

El Programa tendrá una carga académica total de 90 créditos, incluida la tesis, representando cada crédito un total de 24 horas de trabajo del/de la estudiante. Dichos créditos estarán distribuidos en actividades curriculares sistemáticas correspondiente al menos a 36 créditos de actividades lectivas y un trabajo de Tesis en formato artículo científico, correspondiente a 54 créditos.

Artículo 20

El plan lectivo será de carácter flexible y se estructurará en cursos orientados al desarrollo de las competencias del Programa que son mencionadas en el artículo 5° del presente reglamento, los cuales se dividirán en actividades curriculares obligatorias (4 asignaturas y 2 talleres de Tesis) y actividades curriculares electivas (4 asignaturas).

Artículo 21

El Programa se organizará en torno a las siguientes líneas de investigación:

- a) Política educativa. Esta línea comprende los objetivos, fines, procesos, financiamiento y temas críticos referidos a todos los niveles del sistema educativo (parvulario, escolar y superior) desde los principios de calidad, inclusión y justicia social. Esta área incluye también el conocimiento y análisis en forma comparada de los sistemas y procesos educativos en contextos nacionales e internacionales.
- b) Enseñanza, aprendizaje y cognición. Esta línea estudia el aprendizaje y desarrollo de habilidades relacionadas con distintas disciplinas y en distintos niveles educativos, incluyendo también los mecanismos cognitivos que subyacen a estos procesos. Junto al estudio general de la temática se desarrollan investigaciones con focos y énfasis disciplinares en lenguaje, matemáticas y STEM integrado. Los estudios focalizados en lenguaje abordan temas como literacidad, lenguaje y cultura indígena, dificultades en el aprendizaje del lenguaje, entre otras. En matemáticas, además de abordar el aprendizaje de la disciplina, se investigan estrategias de desarrollo profesional docente y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Las investigaciones con foco en STEM integrado estudian temáticas relacionadas con el aprendizaje integrado multidisciplinario, análisis de prácticas docentes, entre otras.
- c) Escuela y docentes. Esta línea abarca los procesos de formación de actores del sistema educativo, incluyendo formación inicial, inducción y desarrollo profesional docente, y los procesos de gestión y cambio del sistema escolar. Aborda aspectos de liderazgo, trabajo en redes y procesos de mejoramiento. Esta especialización involucra procesos de transformación a nivel individual, de equipo e institucional, basados en la indagación, reflexión, profesionalismo, inclusión y justicia.

Artículo 22

El Programa considerará las siguientes actividades:

- 1. Cursos obligatorios:** contemplará un curso fundamental y tres cursos metodológicos, que se describen a continuación:

- Curso Fundamental: abordará con un enfoque interdisciplinario temáticas centrales de la naturaleza de la investigación y tendencias contemporáneas. Permitirá a los/as estudiantes desarrollar competencias para evaluar crítica y rigurosamente investigaciones, y fundamentar su problema de investigación. Este curso tendrá una duración semestral, será de carácter colegiado con al menos un/a profesor/a que lo coordine para dar continuidad a los temas y módulos revisados:

*Enfoques Actuales en Investigación en Educación (6 créditos SCT)

- Cursos metodológicos: profundizarán en los enfoques y metodologías cuantitativas y cualitativas, incluyendo talleres para el aprendizaje del uso de softwares especializados y producción de datos en terreno. Permitirán el desarrollo de competencias para diseñar e implementar proyectos de investigación educativa utilizando metodologías innovadoras y pertinentes al problema de investigación. A su vez, que los cursos abordarán los fundamentos epistemológicos que sustentan la investigación educativa. Los cursos metodológicos centrales serán cuatro, con duración semestral. De estos, deberán ser cursados al menos tres, dos de los cuales son los cursos introductorios a metodologías cuantitativa y cualitativa:

- * Metodología Cuantitativa I (6 créditos SCT)
- * Metodología Cualitativa I (6 créditos SCT)
- * Metodología Cuantitativa II (6 créditos SCT)
- * Metodología Cualitativa II (6 créditos SCT)

A su vez, los/as estudiantes podrán profundizar en metodologías específicas a través de cursos electivos que abordan campos de investigación con sus respectivos enfoques metodológicos.

2. Cursos electivos:

Los/as estudiantes podrán elegir entre una gama de cursos electivos. Los cursos electivos ahondarán en temáticas educacionales relevantes que se enmarquen en las líneas de especialización (política educacional; escuela y docentes; enseñanza, aprendizaje y cognición) o en temas transversales atinentes a la labor investigativa, como metodologías específicas de análisis de datos. La o las líneas de los electivos que cursen los/as estudiantes, no serán vinculantes con la línea de su trabajo de tesis, la que podrá enmarcarse en otra línea.

Se contemplará, a su vez, que los/as estudiantes puedan realizar los electivos en la modalidad “estudio dirigido”, lo cual implicará la profundización de una temática con el apoyo de un/a profesor/a integrante del cuerpo académico del programa.

Los cursos electivos se desarrollarán en una modalidad intensiva, con una duración de medio semestre, teniendo cada curso 3 créditos SCT, lo que permitirá ofrecer un mayor número y variedad de cursos electivos. Habrá una oferta anual de al menos diez electivos, con un mínimo de dos por cada línea. La oferta de electivos irá variando, según la evaluación de los cursos y la disponibilidad de los docentes. El carácter flexible del programa permite que los/as estudiantes tengan libertad para escoger, según sus intereses, cursos electivos de una misma área o combinar.

3. Trabajo de tesis:

Los cursos de trabajo de tesis permitirán el desarrollo de competencias para el diseño, implementación y comunicación de proyectos de investigación educacional con metodologías pertinentes al problema de investigación, cumpliendo con criterios éticos. A su vez, abordan habilidades transversales para investigación, como la revisión y sistematización de literatura y escritura académica. Estos cursos permitirán el desarrollo de competencias relacionadas con la integridad en los procesos académicos, de investigación y el trabajo interdisciplinario con otros.

Los cursos y sus principales temáticas serán:

Taller de Tesis I: Revisión de literatura y escritura académica. Evaluación crítica de investigaciones y sus implicancias éticas. Levantamiento de preguntas de investigación (6 créditos SCT)

Taller de Tesis II: Diseño de investigación y presentación de proyecto de tesis (9 créditos SCT).

Tesis I: Recolección de datos (15 créditos SCT).

Tesis II: Análisis y escritura de tesis en formato artículo científico (24 créditos SCT)

TÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN, ASISTENCIA, PROMOCIÓN, POSTERGACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 23

Cada una de las actividades curriculares del plan de estudios deberá ser aprobada con nota igual o superior a 4,0 en la escala de 1,0 a 7,0.

El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los/as estudiantes al inicio de cada asignatura.

El/la estudiante que sea reprobado en una asignatura o actividad curricular podrá repetirla en las condiciones y plazos que el Comité del Programa establezca. La reprobación de una misma actividad o asignatura en dos oportunidades, o la reprobación en primera oportunidad de dos actividades o asignaturas distintas, en forma continua o discontinua durante el desarrollo del Programa, serán causales de eliminación del mismo.

Excepcionalmente se podrán autorizar nuevas oportunidades para cursar la o las asignaturas reprobadas. Estas solicitudes serán resueltas por el /la Director/a del Instituto, previo informe fundado de la Escuela.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan en la programación académica, salvo autorización expresa del/de la Director/a del Instituto.

En caso de reprobación de Tesis, la Comisión Examinadora podrá recomendar al Comité Académico que se otorgue una segunda oportunidad. En el caso de reprobación por segunda vez, el/la estudiante será eliminado del Programa.

Artículo 24

El plazo de permanencia mínimo en el Programa será de cuatro semestres y el máximo de seis semestres, incluyendo la aprobación de las actividades lectivas y de graduación, y la aprobación del examen de grado de la Tesis.

Aquellos/as que hayan excedido la permanencia máxima establecida perderán la calidad de estudiante y serán eliminados/as del Programa. La eliminación de los/as estudiantes que se encuentren en esta situación se realizará por resolución fundada del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado

Excepcionalmente, los/as estudiantes podrán ser readmitidos en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de Escuela de Postgrado.

Artículo 25

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de Escuela de Postgrado la postergación de estudios por un plazo determinado y la reincorporación al Programa, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, considerando un informe previo del Comité Académico. La postergación de los estudios podrá ser solicitada sólo una vez y por un plazo máximo de dos semestres académicos, tomando en consideración el plazo de permanencia máxima del Programa.

Artículo 26

El/la estudiante que abandone sus estudios por un período académico perderá la calidad de estudiante y será eliminado/a del Programa. Se entenderá que el/la estudiante hace abandono de sus estudios cuando interrumpa sus estudios por un semestre, no inscriba asignaturas debiendo hacerlo, o no se matricule en la actividad correspondiente, sin haber previamente postergado sus estudios conforme al artículo anterior.

Artículo 27

Los/as estudiantes incurrirán en causal de eliminación del Programa de Magíster por:

1. Haber reprobado por segunda vez una misma asignatura.
2. Haber reprobado dos asignaturas diferentes durante el Programa.
3. Rechazo por segunda vez del Proyecto de Tesis.
4. Exceder la permanencia máxima del Programa establecida en el artículo 24.
5. Hacer abandono del Programa, en la forma descrita en el artículo 26.
6. Haber reprobado el Examen de Grado en dos oportunidades.

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicitare la continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del Programa, previa dictación del acto administrativo correspondiente del/de la Sr./a Director/a del Instituto.

Artículo 28

La identificación de plagio total o parcial en trabajos presentados para las asignaturas del Programa será objeto de una investigación sumaria, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los/las Estudiantes, sin perjuicio de la calificación que el/la académico/a encargado/a de la asignatura estime adecuado asignar.

El Comité Académico evaluará estas acciones e informará a el/la Director/a de Escuela de Postgrado.

TÍTULO VIII DE LA TESIS

Artículo 29

La tesis, como producto final de investigación del programa de magíster, consistirá un *paper* académico con un claro problema de estudio en educación, que se haya abordado empíricamente durante la realización del Programa. Deberá ser original y deberá ser enviado para su publicación en una revista indexada. Podrá estar escrito en castellano, inglés u otro idioma convenido con los/as integrantes de su comité de evaluación.

El/la estudiante de magíster deberá dar cuenta, a través del artículo, de su capacidad para contribuir a la producción de conocimiento en educación a través de investigación rigurosa de problemáticas relevantes en el área.

Para la ejecución de la tesis, el/la estudiante contará con un/a profesor/a guía nombrado por el Comité Académico, a proposición del/de la estudiante.

Deberá presentarse un proyecto de tesis, el cual deberá ser aprobado por el Comité Académico, de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora.

La expresión "Candidato a Magíster" o "Magíster (c)", sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de la Tesis y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Durante el desarrollo de la tesis, el/la estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

Artículo 30

El trabajo de tesis iniciará en el primer semestre del primer año. Este trabajo comenzará con el Taller de Tesis I, en el cual se trabajarán temas de revisión de

literatura, escritura académica y análisis crítico de otras investigaciones, orientado a la generación de una pregunta de investigación que guiará el trabajo del/la estudiante en los semestres venideros. Luego, en el Taller de Tesis II, se realizará el diseño de investigación, lo cual se acumulará a lo trabajado en el primer taller y finalizará con la presentación del proyecto de tesis. Posteriormente, continuarán dos cursos de Tesis. En el primero se realizará la recolección de datos, y en el segundo el análisis de datos y la escritura de la Tesis.

Artículo 31

El artículo final deberá ajustarse a la extensión y aspectos formales definidos por la revista a la que se enviará. Deberá ajustarse a las normas APA (última versión) de publicación.

Artículo 32

El artículo será evaluado teniendo en cuenta la calidad del mismo, considerando para ello los criterios de evaluación del Programa.

TÍTULO IX DEL EXAMEN DE GRADO Y LA GRADUACIÓN

Artículo 33

El Programa de Magíster en Investigación en Educación culminará con la aprobación de un examen de grado que se rendirá en la fecha que determine el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

Para acceder al examen de grado, se requerirá la aprobación previa del plan lectivo y del documento final de la tesis mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora.

Artículo 34

El examen de grado será público y de carácter individual, y se referirá sobre los contenidos de la tesis y sus resultados. El examen será oral y se rendirá ante una comisión conformada por tres profesores/as del cuerpo académico, quienes deberán haber calificado el documento de tesis en formato artículo. La Comisión será presidida por el/la Sr./a Director/a del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, sin perjuicio de que pueda delegar dicha función.

El Comité Académico fijará la fecha del examen de grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos estipulados en el presente reglamento.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 35

Para obtener el Grado de Magíster en Investigación en Educación, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido aprobadas las actividades curriculares que forman parte del Plan Lectivo, tanto las obligatorias como los cursos complementarios electivos.
- Haber obtenido la aprobación de la Tesis.
- Haber obtenido la aprobación del Examen de Grado.

Artículo 36

La calificación final obtenida por el/la estudiante en el programa conducente al grado de Magíster en Investigación en Educación se obtendrá de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

Nota promedio de las actividades curriculares del plan lectivo: 45%
 Calificación del informe final de tesis: 40%
 Examen de grado: 15%

En consecuencia, la calificación final se expresará hasta con un decimal, correspondiendo a ella, lo siguientes siguientes conceptos:

1.0 – 3.9	:	Reprobado
4.0 – 4.9	:	Aprobado
5.0 – 5.9	:	Aprobado con Distinción
6.0 – 7.0	:	Aprobado con Distinción Máxima

Artículo 37

La calificación del Programa se expresará en conceptos. El diploma que acredite el grado de Magíster en Investigación en Educación será otorgado por el/la Rector/a de la Universidad de Chile, a solicitud del/de la Director/a del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

B. PLAN DE FORMACIÓN

Cursos	Créditos
Obligatorios	24
Curso Fundamental: Enfoques actuales en investigación en educación	6
Curso Metodología Cuantitativa I	6
Curso Metodología Cualitativa I	6
Curso Metodología Cuantitativa II/Cualitativa II	6
4 Electivos	12
Trabajo de Tesis	54
Taller de Tesis I	6
Taller de Tesis II	9
Tesis I	15
Tesis II	24
Total	90

Las actividades académicas del programa se estructurarán sobre la base de un equilibrio entre las demandas de participación presencial y las demandas de trabajo independiente o colectivo de los participantes. Esto, con el fin de que los/as estudiantes puedan manejar adecuadamente el tiempo de que disponen para el programa. En el caso del curso de Tesis II, la mayor parte del tiempo requerido se concentrará en actividades de trabajo independiente en que el/la estudiante analiza la información y escribe su tesis de grado en formato de artículo científico. Las horas de trabajo presencial incluirán tutorías quincenales o mensuales con su tutor/a dependiendo del avance del trabajo independiente.

La obtención del grado de magíster estará sujeta a un rendimiento satisfactorio en todos los cursos y seminarios en que participe el/la candidato/a, y a la aprobación de una tesis de grado en formato artículo, por un comité conformado por profesores/as del programa.

3.- Las disposiciones del presente acto administrativo entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso correspondiente al año 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
Director Jurídico (s)

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

CREA GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN, IMPARTIDO POR EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN; Y APRUEBA SU REGLAMENTO Y PLAN DE FORMACIÓN.-

DECRETO EXENTO N°0023395

SANTIAGO, 17 de agosto de 2021.-

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U. N°2443, de 2016; el D.U N°0044208, de 2017; el D.U. N°0048891, de 2018; la Ley N°21.091 sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Universitario N°007586, de 1993, Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°0028011, de 2010, Reglamento General de Estudios Conducentes a los Grados Académicos de Magíster y Doctor; lo constado por la Sra. Subdirectora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, con fecha 28 de agosto de 2020; el Acuerdo N°21 del Consejo Universitario, adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 20 de abril de 2021; el Acuerdo N°050/2021 del Senado Universitario, adoptado en la Sesión Plenaria N°630, celebrada el día 27 de mayo de 2021; lo informado por la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos mediante Oficio N°048, de 12 de abril de 2021; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la generación, desarrollo, integración y comunicación del saber en todas las áreas del conocimiento y dominios de la cultura, constituyen la misión y el fundamento de las actividades de la Universidad de Chile.

2.- Que, según lo señalado en el artículo 7° del Estatuto Institucional, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía académica, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de formación que imparta.

3.- Que, el Consejo del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, en su sesión ordinaria N°7 de 28 de agosto del año 2020, aprobó por unanimidad la creación del Programa de Magíster en Investigación en Educación.

4.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° letra g) del Estatuto Institucional, el Consejo Universitario, en su Sexta Sesión Ordinaria, realizada el día 20 de abril de 2021, se pronunció favorablemente sobre la creación de este grado académico, el cual posteriormente fue aprobado por el Senado Universitario, en la Sesión Plenaria N°630, celebrado el día 27 de mayo de 2021, en razón de lo prescrito en el artículo 25° letra g) del cuerpo legal precitado.

5.- Que el referido programa académico tiene como objetivo general formar graduados/as en investigación interdisciplinaria, rigurosa y pertinente en el campo de la

educación, para que sean capaces de comprender y/o responder a problemáticas relevantes en el área.

6.- Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley N°19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medio de actos administrativos, los que de conformidad al artículo 19 literal b) de los Estatutos de esta Casa de Estudios, corresponde a su Rector dictar, tratándose especialmente de reglamentos, decretos y resoluciones.

DECRETO:

1.- Créase el grado de Magíster en Investigación en Educación, que será impartido por el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

2.- Apruébase el siguiente Reglamento y Plan de Formación del Programa de Magíster en Investigación en Educación.

A. REGLAMENTO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°

El presente Reglamento establece las normas específicas de estructura, organización, administración y funcionamiento del programa de Magíster en Investigación en Educación, impartido por la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

El programa se regirá por el presente Reglamento, por el Reglamento General de Estudios Conducentes a Grados Académicos de Magíster y Doctor, y las demás normas de carácter general sobre la materia, de conformidad al inciso tercero del artículo 49 del Estatuto de la Universidad de Chile.

Todo aspecto no contemplado expresamente en la normativa universitaria será resuelto por el/la Sr/a. Director/a del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, previo informe de la Dirección de la Escuela de Postgrado y con consulta al Comité Académico.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 2°

En conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Estudios Conducentes a Grados Académicos de Magíster y Doctor, el Programa conducente al grado de Magíster en Investigación en Educación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación entregará conocimientos y competencias que habiliten a los/as graduados/as para abordar asuntos complejos en forma sistemática y creativa, demostrando originalidad en la generación y aplicación del conocimiento, a través del planteamiento y la resolución de problemas.

Artículo 3°. Objetivo General.

El Programa de Magíster en Investigación en Educación tendrá como objetivo general formar a graduados/as en investigación interdisciplinaria, rigurosa y pertinente en el campo de la educación, para que sean capaces de comprender y/o responder a problemáticas relevantes del área.

Artículo 4°. Objetivos Específicos.

El Programa tiene los siguientes objetivos específicos:

6. Promover la comprensión y análisis crítico de las principales tendencias contemporáneas en educación;
7. Desarrollar competencias para definir y fundamentar un problema de investigación relevante y generar un diseño metodológico apropiado para estudiarlo, considerando los aportes de múltiples disciplinas;
8. Desarrollar competencias para el análisis de información y datos y la difusión de resultados de investigación;
9. Asegurar la realización de investigación educacional guiada por estándares éticos; y
10. Promover el desarrollo de habilidades de trabajo en equipo, proactividad, responsabilidad, integridad, creatividad y autonomía.

TÍTULO III PERFIL DE EGRESO

Artículo 5°

Los/as egresados/as del Programa de Magíster en Investigación en Educación serán capaces de contribuir a la producción de conocimiento en educación a través de investigación rigurosa de problemáticas relevantes del área, abordando los fenómenos de forma interdisciplinaria, crítica, ética y socialmente responsable. Durante el programa los/as estudiantes desarrollarán las siguientes competencias, asociadas a los objetivos específicos del programa:

Competencia 1 - Objetivo 1 y 4

- Evalúa crítica y rigurosamente investigaciones educacionales, considerando su fundamentación, perspectiva teórica, metodología, resultados, implicancias y alcances éticos.

Competencia 2 - Objetivo 1 y 2

- Define problemas de investigación en su área de especialización fundamentando su relevancia en base al análisis crítico del contexto y la integración de diversas fuentes académicas especializadas.

Competencia 3 - Objetivo 2, 3 y 5

- Diseña, implementa y comunica investigación educacional utilizando metodologías pertinentes al problema de investigación identificado.

Competencia 4 - Objetivo 4

- Desarrolla investigación educacional que cumple con criterios éticos durante todo el proceso de investigación, asumiendo sus implicancias, demostrando responsabilidad, respetando la diversidad y promoviendo la inclusión.

Competencia 5 - Objetivo 4 y 5

- Demuestra reflexividad e integridad en los procesos académicos, de investigación y en el trabajo interdisciplinario con otros/otras.

TÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 6°

La responsabilidad de la coordinación y la administración del Programa de Magíster en Investigación en Educación, estará a cargo de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, con apoyo técnico de la Secretaría de Estudios y con la colaboración del Consejo de Escuela de Postgrado y del Comité Académico del Magíster en Derecho Tributario.

Artículo 7°

El Programa de Magíster en Investigación en Educación tendrá un Cuerpo Académico que estará constituido por su Claustro, profesores/as colaboradores/as y visitantes.

Artículo 8°

El programa será desarrollado por un Claustro conformado por académicos/as con, al menos, el grado de magíster y, preferentemente, con el grado de doctor/a, y que presenten una trayectoria adecuada y demostrable en investigación educacional. Deberán pertenecer a las tres categorías más altas, los/as que en su mayoría deberán estar adscritos al Instituto. Los/as profesores/as del claustro estarán habilitados para dirigir tesis.

El ingreso de un/una académico/a al claustro del programa será propuesto por el Comité Académico del programa y aprobado por el Consejo de la Escuela de Postgrado del Instituto. La nómina de sus integrantes será pública y será revisada cada tres años en base a los criterios de productividad señalados por los criterios de acreditación de programas de magíster académicos definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y las evaluaciones semestrales que realicen los/as estudiantes del programa, herramientas que forman parte de las estrategias de autoevaluación del programa y sus mecanismos de aseguramiento de la calidad.

Artículo 9°

Los/as profesores/as colaboradores/as son aquellos/as profesores/as internos/as o externos/as a la Universidad que participan del programa con una producción científica importante y con líneas de investigación relevantes. Pueden participar en docencia o co-dirigiendo la tesis con un integrante del claustro. Tienen vasta experiencia y una línea de investigación definida que se alinea con lo ofrecido en el programa, lo cual se plasma en publicaciones relevantes en el área en que se desempeñan.

Su nómina será revisada cada tres años en base a las evaluaciones semestrales que realicen los/as estudiantes del programa, que forman parte de las estrategias de autoevaluación del programa y sus mecanismos de aseguramiento de la calidad.

Artículo 10

Los/as profesores/as visitantes son académicos/as nacionales o internacionales quienes han sido invitados/as a participar del programa en actividades acotadas, como seminarios o talleres. Cuentan con una reconocida experiencia académica en alguna de las líneas de investigación del programa, así como con publicaciones relevantes.

Su colaboración como profesor/a visitante se evaluará en base a su disponibilidad y la pertinencia de su producción académica en relación a las líneas del programa.

Los/as profesores visitantes no podrán dirigir tesis, dada la especificidad de su participación.

Artículo 11

El Programa de Magíster en Investigación en Educación contará con un Comité Académico, el cual será el órgano encargado de gestionar y coordinar los aspectos académicos del Programa, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, el mejoramiento continuo del mismo y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo a estándares establecidos por la Universidad de Chile. Sus integrantes serán nombrados por el/la Director/a de la Escuela de Postgrado, a proposición del Claustro Académico, con el acuerdo del Consejo de la Escuela de Postgrado.

El Comité Académico estará conformado por cuatro profesores/as pertenecientes al Claustro Académico del Programa, quienes elegirán a uno/a de ellos/as como Coordinador/a, quien lo presidirá. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser nominados/as por otros períodos.

Artículo 12

Corresponderán al Comité Académico del Programa de Magíster en Investigación en Educación las siguientes funciones:

- a) Seleccionar a los/as estudiantes que se incorporarán al programa;
- b) Aprobar los planes de estudios de los/as postulantes;
- c) Nombrar a los/as respectivos profesores/as tutores/as;
- d) Aprobar al/a la profesor/a guía de la tesis, o actividad formativa equivalente, propuesto por cada estudiante;
- e) Proponer a el/la directora/a de Escuela los/as integrantes de la comisión evaluadora de proyectos de tesis, de la tesis y del examen de grado;
- f) Elaborar un informe periódico sobre el estado del programa a su cargo, verificando el cumplimiento de los indicadores de calidad definidos por la Facultad o Instituto dependiente de Rectoría y la Vicerrectoría que corresponda;
- g) Cautelar que la investigación que realicen los/as estudiantes considere las normas y procedimientos propios de la disciplina establecidas por los Comités de Ética respectivos y/o reconocidos por la Universidad; y
- h) Las demás funciones que este Reglamento u otras normas del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile encomienden.

Artículo 13

Serán funciones del/de la Coordinador/a del Comité Académico del Programa de Magíster:

- a) Presidir el Comité Académico y citarlo a reuniones ordinarias mensuales y a las sesiones extraordinarias que las necesidades de funcionamiento del Programa exijan o cuando lo requieran expresamente, a lo menos, dos de sus integrantes.
- b) Coordinar los procesos de postulación y selección de los/as estudiantes.
- c) Presentar al Comité Académico la propuesta de profesor/a guía de Tesis realizada por el/la estudiante.
- d) Coordinar la elaboración de un informe anual sobre el estado del programa, el que deberá ser aprobado por el Comité Académico del Programa de Magíster y enviado a el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.
- e) Supervisar el buen funcionamiento del programa.
- f) Proponer al Consejo de Escuela la renovación periódica del Comité Académico, del Claustro y del Cuerpo Académico del Programa, según el

Reglamento General de Estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctorado de la Universidad de Chile.

- g) Representar al Comité Académico ante el/la Director/a de Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
- h) Proponer a la Dirección de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación los nombres de los/as profesores/as que integrarán el Cuerpo Académico, según acuerdo del Comité Académico, para la realización de las diversas actividades del Programa de Magíster, tales como dictación de cursos, seminarios, evaluación de proyectos de tesis y direcciones de tesis.
- i) Las demás funciones que este Reglamento u otras normas del Instituto de Estudios Avanzados en Educación y de la Universidad de Chile encomienden.

TÍTULO V DE LA POSTULACIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 14

Podrán postular al Programa quienes estén en posesión del grado académico de Licenciado/a o de un Título Profesional cuyo nivel, contenido y duración de estudios corresponda a una formación equivalente a la del grado de Licenciado/a de la Universidad de Chile. En reconocimiento al carácter multidisciplinario del campo de la investigación en educación, el grado de Licenciado o Título podrá corresponder a diferentes ámbitos disciplinarios que hubieren sido obtenidos en instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras.

La determinación de los campos disciplinarios o profesionales afines corresponderá al Comité Académico del Programa de Magíster en Investigación en Educación, el cual se asegurará del nivel y formación previa de los/as postulantes en relación con los fines y exigencias del programa, mediante mecanismos objetivos que atiendan al mérito de éstos y sin sujeción a discriminaciones de carácter arbitrarias.

Artículo 15

Los/as postulantes deberán presentar además los siguientes antecedentes:

1. Certificado de todos los estudios universitarios previos, con las calificaciones y escalas de notas correspondientes.
2. Currículum vitae, según formato de postulación, en el que se describe la historia profesional del/la postulante.
3. Dos cartas de recomendación de profesionales o académicos/as que conozcan al/a la postulante.
4. Una carta de interés en la que se señale las motivaciones y la línea de especialización del magíster en la que desea continuar sus estudios.

El Comité Académico establecerá los procedimientos de envío y recepción de la documentación señalada.

Artículo 16

La selección se realizará en base a los antecedentes académicos de los/as postulantes y una entrevista personal, con el fin de articular los antecedentes e intereses de los/as candidatos/as con los intereses de la oferta del programa. El proceso de evaluación contemplará cuatro ámbitos con ponderaciones y criterios de evaluación específicos:

1. Antecedentes educacionales y laborales: 30%
2. Articulación del interés de estudio con la propuesta formativa del programa: 30%
3. Declaración de motivaciones: 20%
4. Cartas de recomendación: 20%

La selección de los/as postulantes de parte del Comité Académico se realizará en base a criterios objetivos y de excelencia, garantizando que no exista ningún tipo de discriminación arbitraria en el proceso.

La comunicación del resultado de postulación será notificada a los/as postulantes de manera formal de parte del Comité Académico.

Artículo 17

Los/as postulantes al Programa podrán solicitar el reconocimiento de actividades académicas al/a la Director/a de la Escuela respectiva, quien resolverá previo informe del Comité Académico del Programa. El/la postulante, para estos fines, deberá acompañar los programas y certificados de aprobación de cada una de ellas y los documentos correspondientes, autenticados de acuerdo a la normativa vigente. Las actividades de investigación sólo se podrán reconocer si han dado origen a publicaciones.

El reconocimiento de actividades curriculares realizadas con anterioridad por el candidato/a no podrá incluir la Tesis.

TÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo 18

El Programa estará organizado en semestres. Las actividades curriculares que los/as estudiantes deberán realizar, así como su secuencia, serán aprobadas por el Director de la Escuela de Postgrado con el acuerdo del Comité Académico respectivo. El Comité Académico podrá nombrar tutores/as de programa de entre los/as académicos/as del claustro, con el fin de orientar a los/as estudiantes en sus actividades académicas.

Artículo 19

El Programa tendrá una carga académica total de 90 créditos, incluida la tesis, representando cada crédito un total de 24 horas de trabajo del/de la estudiante. Dichos créditos estarán distribuidos en actividades curriculares sistemáticas correspondiente al menos a 36 créditos de actividades lectivas y un trabajo de Tesis en formato artículo científico, correspondiente a 54 créditos.

Artículo 20

El plan lectivo será de carácter flexible y se estructurará en cursos orientados al desarrollo de las competencias del Programa que son mencionadas en el artículo 5° del presente reglamento, los cuales se dividirán en actividades curriculares obligatorias (4 asignaturas y 2 talleres de Tesis) y actividades curriculares electivas (4 asignaturas).

Artículo 21

El Programa se organizará en torno a las siguientes líneas de investigación:

- a) Política educacional. Esta línea comprende los objetivos, fines, procesos, financiamiento y temas críticos referidos a todos los niveles del sistema educacional (parvulario, escolar y superior) desde los principios de calidad, inclusión y justicia social. Esta área incluye también el conocimiento y análisis en

forma comparada de los sistemas y procesos educativos en contextos nacionales e internacionales.

- b) Enseñanza, aprendizaje y cognición. Esta línea estudia el aprendizaje y desarrollo de habilidades relacionadas con distintas disciplinas y en distintos niveles educativos, incluyendo también los mecanismos cognitivos que subyacen a estos procesos. Junto al estudio general de la temática se desarrollan investigaciones con focos y énfasis disciplinares en lenguaje, matemáticas y STEM integrado. Los estudios focalizados en lenguaje abordan temas como literacidad, lenguaje y cultura indígena, dificultades en el aprendizaje del lenguaje, entre otras. En matemáticas, además de abordar el aprendizaje de la disciplina, se investigan estrategias de desarrollo profesional docente y el desarrollo de habilidades para el siglo XXI. Las investigaciones con foco en STEM integrado estudian temáticas relacionadas con el aprendizaje integrado multidisciplinario, análisis de prácticas docentes, entre otras.
- c) Escuela y docentes. Esta línea abarca los procesos de formación de actores del sistema educativo, incluyendo formación inicial, inducción y desarrollo profesional docente, y los procesos de gestión y cambio del sistema escolar. Aborda aspectos de liderazgo, trabajo en redes y procesos de mejoramiento. Esta especialización involucra procesos de transformación a nivel individual, de equipo e institucional, basados en la indagación, reflexión, profesionalismo, inclusión y justicia.

Artículo 22

El Programa considerará las siguientes actividades:

1. **Cursos obligatorios:** contemplará un curso fundamental y tres cursos metodológicos, que se describen a continuación:

- Curso Fundamental: abordará con un enfoque interdisciplinario temáticas centrales de la naturaleza de la investigación y tendencias contemporáneas. Permitirá a los/as estudiantes desarrollar competencias para evaluar crítica y rigurosamente investigaciones, y fundamentar su problema de investigación. Este curso tendrá una duración semestral, será de carácter colegiado con al menos un/a profesor/a que lo coordine para dar continuidad a los temas y módulos revisados:

*Enfoques Actuales en Investigación en Educación (6 créditos SCT)

- Cursos metodológicos: profundizarán en los enfoques y metodologías cuantitativas y cualitativas, incluyendo talleres para el aprendizaje del uso de softwares especializados y producción de datos en terreno. Permitirán el desarrollo de competencias para diseñar e implementar proyectos de investigación educativa utilizando metodologías innovadoras y pertinentes al problema de investigación. A su vez, que los cursos abordarán los fundamentos epistemológicos que sustentan la investigación educativa. Los cursos metodológicos centrales serán cuatro, con duración semestral. De estos, deberán ser cursados al menos tres, dos de los cuales son los cursos introductorios a metodologías cuantitativa y cualitativa:

- * Metodología Cuantitativa I (6 créditos SCT)
- * Metodología Cualitativa I (6 créditos SCT)
- * Metodología Cuantitativa II (6 créditos SCT)
- * Metodología Cualitativa II (6 créditos SCT)

A su vez, los/as estudiantes podrán profundizar en metodologías específicas a través de cursos electivos que abordan campos de investigación con sus respectivos enfoques metodológicos.

2. Cursos electivos:

Los/as estudiantes podrán elegir entre una gama de cursos electivos. Los cursos electivos ahondarán en temáticas educacionales relevantes que se enmarquen en las líneas de especialización (política educacional; escuela y docentes; enseñanza, aprendizaje y cognición) o en temas transversales atinentes a la labor investigativa, como metodologías específicas de análisis de datos. La o las líneas de los electivos que cursen los/as estudiantes, no serán vinculantes con la línea de su trabajo de tesis, la que podrá enmarcarse en otra línea.

Se contemplará, a su vez, que los/as estudiantes puedan realizar los electivos en la modalidad “estudio dirigido”, lo cual implicará la profundización de una temática con el apoyo de un/a profesor/a integrante del cuerpo académico del programa.

Los cursos electivos se desarrollarán en una modalidad intensiva, con una duración de medio semestre, teniendo cada curso 3 créditos SCT, lo que permitirá ofrecer un mayor número y variedad de cursos electivos. Habrá una oferta anual de al menos diez electivos, con un mínimo de dos por cada línea. La oferta de electivos irá variando, según la evaluación de los cursos y la disponibilidad de los docentes. El carácter flexible del programa permite que los/as estudiantes tengan libertad para escoger, según sus intereses, cursos electivos de una misma área o combinar.

3. Trabajo de tesis:

Los cursos de trabajo de tesis permitirán el desarrollo de competencias para el diseño, implementación y comunicación de proyectos de investigación educacional con metodologías pertinentes al problema de investigación, cumpliendo con criterios éticos. A su vez, abordan habilidades transversales para investigación, como la revisión y sistematización de literatura y escritura académica. Estos cursos permitirán el desarrollo de competencias relacionadas con la integridad en los procesos académicos, de investigación y el trabajo interdisciplinario con otros.

Los cursos y sus principales temáticas serán:

Taller de Tesis I: Revisión de literatura y escritura académica. Evaluación crítica de investigaciones y sus implicancias éticas. Levantamiento de preguntas de investigación (6 créditos SCT)

Taller de Tesis II: Diseño de investigación y presentación de proyecto de tesis (9 créditos SCT).

Tesis I: Recolección de datos (15 créditos SCT).

Tesis II: Análisis y escritura de tesis en formato artículo científico (24 créditos SCT)

TÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN, ASISTENCIA, PROMOCIÓN, POSTERGACIÓN Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 23

Cada una de las actividades curriculares del plan de estudios deberá ser aprobada con nota igual o superior a 4,0 en la escala de 1,0 a 7,0.

El sistema de evaluación y calificación de cada actividad curricular deberá ser dado a conocer a los/as estudiantes al inicio de cada asignatura.

El/la estudiante que sea reprobado en una asignatura o actividad curricular podrá repetirla en las condiciones y plazos que el Comité del Programa establezca. La

reprobación de una misma actividad o asignatura en dos oportunidades, o la reprobación en primera oportunidad de dos actividades o asignaturas distintas, en forma continua o discontinua durante el desarrollo del Programa, serán causales de eliminación del mismo.

Excepcionalmente se podrán autorizar nuevas oportunidades para cursar la o las asignaturas reprobadas. Estas solicitudes serán resueltas por el /la Director/a del Instituto, previo informe fundado de la Escuela.

Las asignaturas reprobadas deberán cursarse en la primera oportunidad en que ellas se ofrezcan en la programación académica, salvo autorización expresa del/de la Director/a del Instituto.

En caso de reprobación de Tesis, la Comisión Examinadora podrá recomendar al Comité Académico que se otorgue una segunda oportunidad. En el caso de reprobación por segunda vez, el/la estudiante será eliminado del Programa.

Artículo 24

El plazo de permanencia mínimo en el Programa será de cuatro semestres y el máximo de seis semestres, incluyendo la aprobación de las actividades lectivas y de graduación, y la aprobación del examen de grado de la Tesis.

Aquellos/as que hayan excedido la permanencia máxima establecida perderán la calidad de estudiante y serán eliminados/as del Programa. La eliminación de los/as estudiantes que se encuentren en esta situación se realizará por resolución fundada del/de la Director/a de la Escuela de Postgrado

Excepcionalmente, los/as estudiantes podrán ser readmitidos en casos fundados y por una sola vez, bajo las condiciones que establezcan en conjunto el Comité Académico del Programa y el Consejo de Escuela de Postgrado.

Artículo 25

El/la estudiante podrá solicitar fundadamente al/a la Director/a de Escuela de Postgrado la postergación de estudios por un plazo determinado y la reincorporación al Programa, quien resolverá con el acuerdo del Consejo de Escuela de Postgrado, considerando un informe previo del Comité Académico. La postergación de los estudios podrá ser solicitada sólo una vez y por un plazo máximo de dos semestres académicos, tomando en consideración el plazo de permanencia máxima del Programa.

Artículo 26

El/la estudiante que abandone sus estudios por un período académico perderá la calidad de estudiante y será eliminado/a del Programa. Se entenderá que el/la estudiante hace abandono de sus estudios cuando interrumpa sus estudios por un semestre, no inscriba asignaturas debiendo hacerlo, o no se matricule en la actividad correspondiente, sin haber previamente postergado sus estudios conforme al artículo anterior.

Artículo 27

Los/as estudiantes incurrirán en causal de eliminación del Programa de Magíster por:

1. Haber reprobado por segunda vez una misma asignatura.
2. Haber reprobado dos asignaturas diferentes durante el Programa.
3. Rechazo por segunda vez del Proyecto de Tesis.
4. Exceder la permanencia máxima del Programa establecida en el artículo 24.
5. Hacer abandono del Programa, en la forma descrita en el artículo 26.
6. Haber reprobado el Examen de Grado en dos oportunidades.

Si un/a estudiante incurre en causal de eliminación y no solicitare la continuación de estudios dentro del plazo establecido en el calendario académico, quedará eliminado/a del Programa, previa dictación del acto administrativo correspondiente del/de la Sr./a Director/a del Instituto.

Artículo 28

La identificación de plagio total o parcial en trabajos presentados para las asignaturas del Programa será objeto de una investigación sumaria, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los/las Estudiantes, sin perjuicio de la calificación que el/la académico/a encargado/a de la asignatura estime adecuado asignar.

El Comité Académico evaluará estas acciones e informará a el/la Director/a de Escuela de Postgrado.

TÍTULO VIII DE LA TESIS

Artículo 29

La tesis, como producto final de investigación del programa de magíster, consistirá un *paper* académico con un claro problema de estudio en educación, que se haya abordado empíricamente durante la realización del Programa. Deberá ser original y deberá ser enviado para su publicación en una revista indexada. Podrá estar escrito en castellano, inglés u otro idioma convenido con los/as integrantes de su comité de evaluación.

El/la estudiante de magíster deberá dar cuenta, a través del artículo, de su capacidad para contribuir a la producción de conocimiento en educación a través de investigación rigurosa de problemáticas relevantes en el área.

Para la ejecución de la tesis, el/la estudiante contará con un/a profesor/a guía nombrado por el Comité Académico, a proposición del/de la estudiante.

Deberá presentarse un proyecto de tesis, el cual deberá ser aprobado por el Comité Académico, de acuerdo al informe de una Comisión Evaluadora.

La expresión "Candidato a Magíster" o "Magíster (c)", sólo podrá utilizarse después de inscribir el proyecto de la Tesis y mientras se mantenga la calidad de estudiante.

Durante el desarrollo de la tesis, el/la estudiante deberá presentar a la Comisión Evaluadora al menos un informe de avance.

Artículo 30

El trabajo de tesis iniciará en el primer semestre del primer año. Este trabajo comenzará con el Taller de Tesis I, en el cual se trabajarán temas de revisión de literatura, escritura académica y análisis crítico de otras investigaciones, orientado a la generación de una pregunta de investigación que guiará el trabajo del/la estudiante en los semestres venideros. Luego, en el Taller de Tesis II, se realizará el diseño de investigación, lo cual se acumulará a lo trabajado en el primer taller y finalizará con la presentación del proyecto de tesis. Posteriormente, continuarán dos cursos de Tesis. En el primero se realizará la recolección de datos, y en el segundo el análisis de datos y la escritura de la Tesis.

Artículo 31

El artículo final deberá ajustarse a la extensión y aspectos formales definidos por la revista a la que se enviará. Deberá ajustarse a las normas APA (última versión) de publicación.

Artículo 32

El artículo será evaluado teniendo en cuenta la calidad del mismo, considerando para ello los criterios de evaluación del Programa.

TÍTULO IX DEL EXAMEN DE GRADO Y LA GRADUACIÓN

Artículo 33

El Programa de Magíster en Investigación en Educación culminará con la aprobación de un examen de grado que se rendirá en la fecha que determine el/la Director/a de la Escuela de Postgrado.

Para acceder al examen de grado, se requerirá la aprobación previa del plan lectivo y del documento final de la tesis mediante una exposición ante la Comisión Evaluadora.

Artículo 34

El examen de grado será público y de carácter individual, y se referirá sobre los contenidos de la tesis y sus resultados. El examen será oral y se rendirá ante una comisión conformada por tres profesores/as del cuerpo académico, quienes deberán haber calificado el documento de tesis en formato artículo. La Comisión será presidida por el/la Sr./a Director/a del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, sin perjuicio de que pueda delegar dicha función.

El Comité Académico fijará la fecha del examen de grado una vez que haya comprobado que se han cumplido los requisitos estipulados en el presente reglamento.

TÍTULO IX DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

Artículo 35

Para obtener el Grado de Magíster en Investigación en Educación, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber sido aprobadas las actividades curriculares que forman parte del Plan Lectivo, tanto las obligatorias como los cursos complementarios electivos.
- Haber obtenido la aprobación de la Tesis.
- Haber obtenido la aprobación del Examen de Grado.

Artículo 36

La calificación final obtenida por el/la estudiante en el programa conducente al grado de Magíster en Investigación en Educación se obtendrá de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

Nota promedio de las actividades curriculares del plan lectivo: 45%
Calificación del informe final de tesis: 40%
Examen de grado: 15%

En consecuencia, la calificación final se expresará hasta con un decimal, correspondiendo a ella, lo siguientes siguientes conceptos:

1.0 – 3.9	:	Reprobado
4.0 – 4.9	:	Aprobado
5.0 – 5.9	:	Aprobado con Distinción
6.0 – 7.0	:	Aprobado con Distinción Máxima

Artículo 37

La calificación del Programa se expresará en conceptos. El diploma que acredite el grado de Magíster en Investigación en Educación será otorgado por el/la Rector/a de la Universidad de Chile, a solicitud del/de la Director/a del Instituto de Estudios Avanzados en Educación, y será registrado en la Oficina de Títulos y Grados.

B. PLAN DE FORMACIÓN

Cursos	Créditos
Obligatorios	24
Curso Fundamental: Enfoques actuales en investigación en educación	6
Curso Metodología Cuantitativa I	6
Curso Metodología Cualitativa I	6
Curso Metodología Cuantitativa II/Cualitativa II	6
4 Electivos	12
Trabajo de Tesis	54
Taller de Tesis I	6
Taller de Tesis II	9
Tesis I	15
Tesis II	24
Total	90

Las actividades académicas del programa se estructurarán sobre la base de un equilibrio entre las demandas de participación presencial y las demandas de trabajo independiente o colectivo de los participantes. Esto, con el fin de que los/as estudiantes puedan manejar adecuadamente el tiempo de que disponen para el programa. En el caso del curso de Tesis II, la mayor parte del tiempo requerido se concentrará en actividades de trabajo independiente en que el/la estudiante analiza la información y escribe su tesis de grado en formato de artículo científico. Las horas de trabajo presencial incluirán tutorías quincenales o mensuales con su tutor/a dependiendo del avance del trabajo independiente.

La obtención del grado de magíster estará sujeta a un rendimiento satisfactorio en todos los cursos y seminarios en que participe el/la candidato/a, y a la aprobación de una tesis de grado en formato artículo, por un comité conformado por profesores/as del programa.

3.- Las disposiciones del presente acto administrativo entrarán en vigencia a partir de la promoción de ingreso correspondiente al año 2022.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. por: Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector. Ignacio Maturana Gálvez, Director Jurídico (s).

Lo que transcribo para su conocimiento.

IGNACIO MATURANA GÁLVEZ
Director Jurídico (s)

DISTRIBUCIÓN

Rectoría.
 Prorectoría.
 Contraloría Universitaria.
 Senado Universitario.
 Consejo de Evaluación.
 Vicerrectoría de Asuntos Académicos.
 Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
 Dirección Jurídica.
 Oficina de Títulos y Grados.
 Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm.